

RESOLUCIÓN N°

MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA Y APRUEBA INSTRUCTIVO INTERÉS REGIONAL ANTOFAGASTA AÑO 2021.

Antofagasta,

VISTOS: (i) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; (ii) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (iii) la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; (iv) la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; (v) la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; (vi) la Resolución N° 16 de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a la toma de razón; (vii) región de Antofagasta, (viii) Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02 2.2.1, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana de carácter social, de atención a adultos mayores y de protección al medio ambiente que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, de igual forma se podrán otorgar recursos que se destinen al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, Municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
3. Que, dado lo anterior, como Gobierno Regional nos surge la necesidad de contar con un instructivo que constituya la normativa que regirá el fondo de iniciativas de Interés Regional del F.N.D.R. 6%, y describa los procesos de presentación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2021.
4. Que con fecha 11 de marzo de 2021 por medio de resolución N° 089, se aprobó el instructivo de interés regional Antofagasta año 2021.
5. Que después de realizar un mejor análisis del texto del instructivo aprobado por resolución N° 089 ya individualizada, surgió la necesidad de enmendar y modificar aquel, de tal forma que satisfaga a cabalidad el objeto del mismo, por tanto

RESUELVO:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la resolución N° 089 de 3 de marzo de 2021.

SEGUNDO: APRUÉBASE el “Instructivo de interés regional Antofagasta año 2021”.

TERCERO: DECLÁRASE que el documento que se aprueba por la presente resolución es del siguiente tenor:

**INSTRUCTIVO PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
AÑO 2021**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02 2.2.1, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana de carácter social, de atención a adultos mayores y de protección al medio ambiente que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

De igual forma se podrán otorgar recursos que se destinen al funcionamiento de teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, Municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

2. PROPÓSITO

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el fondo de iniciativas de Interés Regional del F.N.D.R. 6%, y describe los procesos de presentación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2021.

Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro del presente instructivo y acepta los resultados.

3. CATEGORÍAS

El F.N.D.R. 6% de Interés Regional del Gobierno Regional de Antofagasta financiará en parte o en su totalidad, iniciativas presentadas por organizaciones privadas sin fines de lucro y Municipalidades en las siguientes áreas de postulación:

- A. **Actividades de carácter social que se desarrollen en la región que incluyan situaciones de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente.**
- B. **Actividades culturales y deportivas de Interés Regional que hayan decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**
- C. **Proyectos para el funcionamiento de los teatros regionales o municipales.**

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1.- Información de los recursos para las actividades del proyecto.

Todas las instituciones deberán **declarar TODOS los recursos involucrados en el proyecto**, de manera de identificar claramente la materialización de los **aportes del F.N.D.R.** y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los certificados que acrediten la utilización de los aportes de terceros efectuados en el proyecto y rendir los mismos, de igual forma se deberá hacer con los aportes propios que declare la institución.

4.2.- Comunicaciones entre la institución postulante y el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se relacionará con el representante legal del ente postulante y/o con quienes éste designe. Asimismo, el Gobierno Regional informa que, para efectos de los procesos de estos fondos de INTERÉS REGIONAL, no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, fiscalización y control se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Desarrollo Social y Humano, del Consejo Regional y/o de otro ente público al cual el Gobierno Regional solicite colaboración.

El Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, teléfonos y personalmente, según los antecedentes proporcionados por la institución en formulario de postulación, haciéndose responsable única y exclusivamente de los errores en este a la institución postulante.

4.3.- Gratuidad de las actividades consideradas en el proyecto.

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes, y gratuidad en los productos finales que se indiquen en el proyecto, sin condiciones. El no cumplimiento de este punto lo inhabilitará para la postulación de proyectos en el próximo período presupuestario.

4.4.- Ajuste de montos de proyectos por el Gobierno Regional.

Al revisar la admisibilidad los profesionales que evaluarán las iniciativas podrán revisar la categoría a la cual ha sido postulada cada iniciativa y, si corresponde, puede reubicar a la categoría pertinente. Asimismo, los profesionales que realicen la evaluación financiera, podrán ajustar los montos en caso de error de los mismos y/o si estima excesivos o carentes de fundamentos dichos montos.

5. CONCURSANTES

Podrán postular a los fondos de interés regional:

- a. **Las municipalidades,**
- b. **Instituciones privadas sin fines de lucro (Juntas de Vecinos, clubes deportivos, fundaciones, corporaciones, Universidades, Asociaciones, uniones Comunales, Sindicatos)**

Que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Con domicilio en la región.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que tengan una antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de postulación.
- Que no tengan deudas morosas con este Gobierno Regional.

En el marco de la Ley N.º 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entenderá de acceso público para quien lo solicite.

6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Para efectos de la presentación de iniciativas de este fondo, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas aprobadas durante el período presupuestario 2020, y/o pendientes, con autorización, no se verán afectadas en su postulación, siempre que cumplan con sus compromisos y obligaciones.

No podrán presentar proyectos a los fondos de interés regional las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas instituciones en cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean **rendiciones no presentadas, y/o fuera de plazo, observadas o rechazadas** por el Gobierno Regional de Antofagasta debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.
- b) Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes, fuera de plazo de ejecución, observadas o rechazadas en concursos anteriores.
- c) Aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos, así como aquellas instituciones que sin justificación no llevaron a cabo el proyecto adjudicado.
- d) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional.
- e) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios.

- f) Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- g) Instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes

7. DEFINICIÓN Y GASTOS PERMITIDOS

Las instituciones podrán solicitar dinero para gastos relacionados a la ejecución del proyecto dentro de los siguientes ítems descritos a continuación.

RECURSO HUMANO

Considera la contratación a honorarios de recurso humano y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución del proyecto, atendiendo a la naturaleza de la iniciativa.

Nota: No se podrán contratar menores de edad, ni extranjeros con situación irregular en Chile.

TRANSPORTES

Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costo de envío, peajes, transfer, entre otros.

Este ítem, no podrá superar el **15% del PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN.**

ALIMENTACIÓN

Comprende a los gastos de alimentación. Se incluyen: almuerzos, colaciones saludables, agua mineral, bebidas isotónicas, fruta y barras de cereal, entre otras, dependiendo del objetivo de la iniciativa. **No se financiará ningún tipo de bebidas alcohólicas, Coffe break, cóctel o cenas de cierre o apertura.**

ALOJAMIENTO

Corresponde a los gastos alojamiento de los participantes de las iniciativas.

Antes de concretar los gastos por alojamiento, el Gobierno Regional de Antofagasta debe autorizar la utilización del recinto seleccionado por la institución.

Monto máximo por persona: \$30.000.

EQUIPAMIENTO

Corresponde a todos aquellos elementos y artículos **INDISPENSABLES** que se utilizan y consumen durante el período de ejecución del proyecto. Se caracterizan

por su deterioro acelerado producto del uso y cuya vida útil es, por lo general, de un año.

También integran este ítem aquellos bienes corporales **INDISPENSABLES** para la ejecución, como muebles necesarios para la ejecución, cuya vida útil es mayor a dos años y menos que cinco, y son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia.

Al término del proyecto y junto con la rendición final, deberá acompañarse un acta de inventario de aquellos equipos de mayor duración, en donde se indicará las especies adquiridas, cantidad y estado de ellas.

VESTIMENTA

En este ítem se considera todo tipo de indumentaria para la ejecución del proyecto, tales como: buzos, poleras, camisetas, petos, short, pantalones, chaquetas y polerones especiales, calcetas, gorros, vestuario de alta montaña, vestuario de natación y buceo entre otros.

EL MONTO DESTINADO A ESTE ÍTEM PODRÁ SER HASTA EL 10 % DEL PRESUPUESTO SOLICITADO COMO SUBVENCIÓN.

GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponde al arriendo de equipos de amplificación, arriendo de recintos (multicanchas, canchas, salones, salas multiuso, explanadas y auditorios), servicios de seguridad, compra de combustible, servicios médicos de urgencia para maratones, triatlones, corridas, iluminación de recintos deportivos que no cuenten con electrificación y espacios abiertos para actividades nocturnas.

En el caso de financiamiento de actividades deportivas la contratación de seguros médicos sólo se autorizará en Competencias Internacionales (MÁXIMO \$15.000.- por DEPORTISTA EN COMPETENCIA).

GASTOS DE DIFUSIÓN

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención. Es obligación solicitar subvención de financiamiento para este ítem.

La difusión debe ser estrictamente atinente a la naturaleza del proyecto y de los montos solicitados, asimismo, deberá ser utilizado el Manual de Difusión.

EL MONTO A INVERTIR no debe ser superior al 5% del PRESUPUESTO SOLICITADO AL F.N.D.R., COMO SUBVENCIÓN.

IMPREVISTOS

La definición de IMPREVISTO está dada por GASTOS que efectivamente era IMPOSIBLE de cuantificar al momento de formular la iniciativa y que son emergentes durante su desarrollo de la misma. Los montos máximos para este ítem son de \$1.000.000-.

Cuando se realicen estos gastos, deberán ser debidamente justificados y la División de Desarrollo Social y Humano evaluará su pertinencia.

En caso que los porcentajes indicados para cada ítem de presupuesto no se ajusten a lo indicado en el instructivo de bases, éstos serán ajustados automáticamente en Revisión de Aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, sin ser declarados Fuera de Bases o inadmisibles, en cuanto el ajuste sea posible sin alterar el objetivo o fines del proyecto.

1. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS

- a. No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.
- b. No se financiarán proyectos de infraestructura, compra de vehículos o inversión en obras físicas, y sólo financiará el equipamiento imprescindible para el desarrollo de los proyectos.
- c. Una misma persona no podrá ser Encargado y/o coordinador de proyecto en más de una iniciativa.
- d. No se podrán destinar recursos del proyecto para la recarga o compra de tarjetas telefónicas, ni pago de telefonía fija o celular.
- e. No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.
- f. Entre los gastos de operación **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para pago de gastos básicos como **AGUA, GAS, SERVICIO DE INTERNET Y ENERGÍA ELÉCTRICA.**
- g. Entre los gastos de recurso humano **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para **GUARDIAS DE RECINTOS DEPORTIVOS, ASEADORES, SERENOS** u otros de similar naturaleza.
- h. Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos deportivos o sean comodatarias de los mismos, **NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN** para el pago de arriendo de dichos recintos.

2. GASTOS DE DIFUSIÓN OBLIGATORIOS

Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención **EXPLÍCITA** al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta en todas las actividades que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe

estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos, libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. Esta mención deberá indicar: **“Iniciativa financiada por el Gobierno Regional y Consejo Regional, Core con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. 6% de Interés Regional, Región de Antofagasta”**.

La entidad beneficiaria deberá considerar en forma obligatoria “Gastos de Difusión” EN LA INICIATIVA PRESENTADA, dentro de los límites que se establecen en las presentes bases.

Si el formulador no cumple con lo expresado anteriormente, será **declarado INADMISIBLE**.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta. En la promoción y difusión se deben incluir logo de institución que financia de la página web del Gobierno Regional de Antofagasta www.goreantofagasta.cl.

LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADO POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO DEL AÑO SIGUIENTE.

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión se encuentran en el Manual Instructivo de Difusión.

3. RECURSOS DISPONIBLES

Para el año 2021 los recursos disponibles para el **FONDO DE INTERÉS REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, alcanza a **\$1.677.642.000**. El cual se divide para proyectos del sector público y del sector privado, con un monto de **\$838.821.000** cada uno.

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles. Pero, en el caso de que se produzcan excedentes de los fondos asignados al sector público, estos recursos incrementarán automáticamente el fondo de interés regional asignados al sector privado.

Distribución de los Recursos y excedentes

Los recursos serán distribuidos hasta el monto indicado de **\$1.677.642.000**, o el incremento que de acuerdo a las bases de otros concursos suceda y hasta el completo uso de los mismos y, si existiesen fondos excedentes, estos se asignaran automáticamente a satisfacer los recursos económicos de iniciativas que se encuentren en lista de espera. En primer lugar, en el fondo de seguridad ciudadana; en segundo lugar, a las listas de espera del concurso de Adulto Mayor Activo; en tercer lugar, a la línea de Medio Ambiente y finalmente a la línea de deportes.

4. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

En esta línea las instituciones privadas sin fines de lucro y municipios podrán postular sólo a **01** iniciativa, siendo el monto máximo otorgado de **\$240.000.000**

5. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las iniciativas de Interés Regional se presentarán en **formato papel** en un **sobre cerrado** con las siguientes características indicadas en una de sus caras:

- Título o nombre del proyecto,
- Nombre de la institución postulante y,
- Postulación a la Línea de Interés Regional año 2021.

El sobre de postulación en su interior deberá contener toda la documentación solicitada en el presente concurso:

- Todos los **ANTECEDENTES OBLIGATORIOS ORIGINALES** (certificado de personalidad jurídica, formulario de postulación, acta de asamblea, declaración jurada, cartas de coportes, documentos obligatorios por categoría, y todos aquellos señalados en estas bases, según corresponda),
- **FORMULARIO DE POSTULACIÓN EN FORMATO WORD, GRABADO EN PENDRIVE.** (Este soporte digital deberá estar al interior del sobre).

No se aceptarán como válidos documentos cuyas firmas estén fotocopiadas; escaneadas, fotografiadas o impresas a través de cualquier medio mecánico o tecnológico.

6. FECHA DE CIERRE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las fechas de cierre del presente Fondo de Interés Regional serán las siguientes:

1. En el caso de las iniciativas del sector privado hasta las 12:00 horas del día 30 de junio del año 2021 o hasta que se agoten los fondos destinados a Interés Regional, situación que será informada mediante publicación en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta.
2. En el caso de las iniciativas del sector público, estos tendrán el plazo de 20 días para presentar sus iniciativas, contados desde la fecha de publicación del presente instructivo.

Los sobres cerrados deberán ser ingresados a oficina de partes en calle Arturo Prat 384, 2° piso, Paralelamente, deberán ser enviado de manera digital al correo oficinapartes@goreantofagasta.cl y pleiva@goreantofagasta.cl

La entrega de las iniciativas se podrá realizar desde la publicación en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta.

También los proyectos podrán ser remitidos a través de correo físico (ejemplo: Correos de Chile, Chilexpress, u otro servicio), dirigido a la dirección indicada, siempre que la fecha de recepción por la respectiva oficina de correos se encuentre dentro del plazo y horario indicado de cierre. En caso de que el estampado del sistema de correo indique una fecha u hora posterior al plazo establecido o, no indique ninguna, se rechazará de plano la presentación, declarándose inadmisibles.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO

Para la postulación de una iniciativa, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas deberán presentar los siguientes documentos obligatorios, en caso de faltar uno de ellos se declarará Inadmisibile la presentación:

- 1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, con todos sus campos obligatorios completos **impreso del AÑO 2021**, y el mismo **Formulario de postulación, en formato WORD, en DIGITAL**, grabado en pendrive.
- 2. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** de la institución.
- 3. CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN NORMATIVA QUE LA RIGE.**
 - a. Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida por el Servicio de Registro Civil; Municipio, Instituto Nacional de Deportes IND, o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica, en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica **no inferior a 2 años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y, Representante Legal y Directiva Vigente.**

La certificación podrá haber sido **emitida con una antigüedad máxima de 6 meses** al cierre de la postulación. Las instituciones de carácter nacional y que postulen a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.
 - b. Municipios:** Deberán adjuntar decreto, resolución o documento equivalente, de nombramiento de alcalde.
- 4. CARTA COMPROMISO O CERTIFICADO DE APORTES DE TERCEROS, EN CASO DE EXISTIR DICHOS APORTES.** Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso que una persona natural realice el aporte, la carta deberá ser firmada por quién realiza el aporte.
- 5. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN, esto solo respecto de las instituciones privadas sin fines de lucro.**
- 6. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN SE INDICAN EN CATEGORÍAS: Organización de Torneos Internacionales y Alto Rendimiento** (por ejemplo: acreditación y/o programas)
- 7. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS PARA TODAS LAS INICIATIVAS** (Estos serán considerados en la postulación o solicitados posteriormente).
 - a)** Cotizaciones (sitios web, impresos u otros).
 - b)** Currículum Vitae del recurso humano involucrado.

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho a conservar los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el presente instructivo. Asimismo, podrá contactar a las instituciones postulantes a fin de aclarar el contenido de los antecedentes ya entregados.

8. INICIO Y DURACIÓN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas postuladas y seleccionadas **SÓLO PODRÁN GENERAR GASTOS ÚNICAMENTE luego** de la **TRAMITACIÓN DEFINITIVA** de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo **CONVENIO** que suscribió el Gobierno Regional de Antofagasta y la institución adjudicataria de subvención, y la ejecución del proyecto deberá concluir a más tardar el **31 de diciembre de 2021**.

9. DE LA ADMISIBILIDAD Y DEL FINANCIAMIENTO

El jefe de la División de Desarrollo Social y Humano designará a él o los funcionarios que realicen la admisibilidad de cada una de las iniciativas, presentando un informe con el resultado en el plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde su fecha de ingreso.

9.1 NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD

El resultado de la admisibilidad será notificado mediante envío de correo electrónico a cada postulante, en un plazo no superior a 03 días hábiles, a partir de la fecha en que se determine la situación de cada iniciativa. Desde el envío del correo electrónico, la institución tendrá 2 días corridos para subsanar la causal de inadmisibilidad. Si ello no ocurriera dentro del plazo determinado, se entenderá que la iniciativa se encuentra RECHAZADA, sin necesidad de nueva notificación.

10. EVALUACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA

A través de una Comisión conformada por un profesional de DIPLAR y DIDESO, ambos designados previamente por las Jefaturas respectivas, se realizará la evaluación financiera de la iniciativa en un plazo no superior a 02 días hábiles, y eventualmente se formulará observaciones respecto de los aspectos técnicos-financieros de aquellas iniciativas declaradas admisibles, considerando:

- a) Montos solicitados acordes a lo permitido y gastos permitidos en instructivo de bases.
- b) Gastos prohibidos e ítems no permitidos a subvencionar con fondos F.N.D.R.
- c) Cumplimiento de porcentajes de acuerdo con el presupuesto de la iniciativa.
- d) Plazo de Ejecución acorde a lo estipulado en el presente instructivo de bases.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados, si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, se tomará contacto con la organización mediante correo electrónico para que en el plazo fatal de 2 días corridos resuelva la observación, o será RECHAZADA de plano la iniciativa.

11. RESOLUCIÓN

Las iniciativas, aprobadas por el señor Intendente podrán experimentar rebajas o modificaciones en el monto de subvención solicitado por la institución, lo que será notificado por correo electrónico a la institución, por parte de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de no tener respuesta a la rebaja de los montos en el plazo de 2 días se entenderá que la institución declina la postulación por lo que se procederá a RECHAZAR la iniciativa.

12. INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Mensualmente se publicará el listado de los beneficiarios, mediante publicación en la página web del Gobierno Regional de Antofagasta.

Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los postulantes la exactitud de las direcciones de correos electrónicos o de domicilios informados en el formulario de postulación.

13. ENTREGA DE RECURSOS- FIRMA CONVENIO- Y RENUNCIA AL BENEFICIO

La entrega de los fondos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Desarrollo Social y Humano de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos, determinados por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los **5 días hábiles** posteriores a la notificación de asignación de recursos. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a la subvención aprobada.

Asimismo, para la firma del convenio de entrega de subvención las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- ☐ Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios (Ley 19.862).
- ☐ Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- ☐ Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Desarrollo Social y Humano, firmada por el Representante Legal de la Institución.

La entidad beneficiaria (sólo en el caso de las privadas), cuando el monto de la subvención solicitada al F.N.D.R., supere los setenta millones de pesos (\$70.000.000), deberá entregar un vale vista equivalente al 5% del monto solicitado o una boleta de garantía, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. Asimismo, cuando el monto sea inferior al monto antes indicado, deberá suscribir un PAGARÉ y en ambos casos, además una DECLARACIÓN JURADA a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención entregada, el cual contendrá especificaciones señaladas en el respectivo Convenio. Ambos firmados ante Notario.

Los derechos y gastos de suscripción de los documentos serán de costo de la entidad beneficiaria.

En el caso de iniciativas que contemplen menores, una vez adjudicado esta y **previo al inicio de las actividades, la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y adjuntar el certificado de antecedentes penales de cada uno de ellos.**

Las instituciones subvencionadas deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que la actividad ponga en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales. A vía ejemplar, la participación de menores de edad deberá siempre contar con autorización de la persona que se encuentra legalmente a su cuidado y se requerirá evaluación física competente de los participantes cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el proyecto.

El Gobierno Regional de Antofagasta, determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate.

14. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Las instituciones beneficiadas con subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa, **DOS solicitudes de modificación** al proyecto, que puede incorporar más de una modificación en los ítems presentados en el proyecto original, ya sea en los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas y lugares de actividades y/o competencia, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud.

NO se admitirán solicitudes de modificación sobre:

- a) Solicitud de sustitución de una iniciativa contemplada en el proyecto original, por una nueva, completamente distinta a la aprobada.
- b) Aprobación de cambios en la iniciativa una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- c) Aquellas que afecten los fines y objetivos del proyecto.
- d) Cambios que no obedezcan a eventualidades por eventos de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes, de origen natural, o provocados por la acción humana.

Las modificaciones deberán ser solicitadas formalmente al Gobierno Regional para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Desarrollo Social y Humano de Antofagasta e ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios **NO** podrán ser ejecutados sin la aprobación previa correspondiente.

Estas modificaciones serán resueltas en el formato que para el efecto contemple la División respectiva, en única instancia y, serán firmadas por: el respectivo analista del proyecto, el encargado de la Unidad del FNDR 6% y la Jefa y/o jefe de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO), del Gobierno Regional de Antofagasta.

15. CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el “Instructivo de Rendición de Cuentas” de la Unidad 6% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI “Rendición de Cuentas” de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República sobre examen y rendición de cuentas.

Corresponderá a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) la supervigilancia de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención, y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en cuenta de que sea titular y que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO).

Las instituciones que no efectúen adecuadamente las rendiciones mensuales de las iniciativas financiadas, quedarán inhabilitadas para participar en el próximo concurso.

La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados como subvención como de los coportes, a la División de Desarrollo Social y Humano, en la forma que ésta defina, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Desarrollo Social y Humano.

La institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en numeral 14 de modificaciones.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

16. INFORMACIÓN POSTULACIÓN CONCURSO

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en el presente instructivo, se podrán realizar consultas a la Jefa de la División de Desarrollo Social y Humano, sobre este fondo, a nombre de, Paulina Leiva Chavarría, a la dirección de correo electrónico pleiva@goreantofagasta.cl.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

